



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 103-2022-MPO

Oxapampa, 01 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe Nº 379-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; Informe Legal Nº 245-2022-GAJ-MPO/CSOC, de la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Nº 286-2022- GIDUyR-MPO, de la Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe Nº 107-2022-MPO-GIDUyR/SGPURyC, del Sub Gerente de Planificación Urbana Rural y Catastro; Informe Técnico Nº26-2022-MPO/GIDUyR/SGPURyC/CUSFL-MSBO, del Coordinador de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, sobre la **DECLARACIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL CENTRO URBANO INFORMAL "OXAPAMPA – SECTOR I"**, del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el art. 73 y 79 inc. 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, preceptúa que "Las Municipalidades tiene competencia en materia de Organización y Uso de Suelo.

Que, de conformidad al Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- **Funciones específicas y exclusivas de las municipales provinciales:** 1.4. Aprobar la regularización provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias con construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración o mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el art. 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 - **Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos**, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la Formalización de la propiedad Informal, hasta la Inscripción de los títulos de propiedad, en



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del art. 79° de la ley N°27972.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, **darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios**. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en párrafos que precede.

Que, de conformidad al Informe Técnico N°26-2022-MPO/GIDUyR/SGPURyC/CUSFL-MSBO de fecha 15 de febrero del 2022, de lo vistos de esta resolución, se establece que se ha ceñido a las etapas, a los plazos, procedimientos y requisitos establecidos en el reglamento del Título I de la Ley N° 28687 referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y su modificatoria el Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA.

Que, no obstante, lo indicado e informado en el párrafo precedente se da cuenta del cumplimiento de:

- De la calificación solicitud y evaluación del cumplimiento de los requisitos conforme lo establece el artículo 50 del D.S N° 030-2008 -VIVIENDA, artículos 63, 64 y 65 del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, en concordancia con los numerales 63.1 y 63.6 del Art. 63, la misma que ha sido favorable a los peticionarios.
- Se efectuado la anotación preventiva de la solicitud en el Registro de Predios de la Oficina Registral de la Merced, conforme lo establece el numeral 63.6 del Art. 63 del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, la misma que se ha anotado en la Partida Electrónica N° 11088111 sobre un área de 4,131.24 m2 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced.
- Se ha efectuado la notificación de la pretensión conforme lo establecido en el Art. 71 del D.S. N° 030-2008-VIVIENDA, a los propietarios indicados en la solicitud, además de aquellos que pudieran ser afectados por la presente declaración de propiedad, cumpliéndose a través de las publicaciones en el diario Oficial El Peruano de fecha 04/09/2019, y del diario de mayor circulación de la provincia de fecha 29/08/2019.

Que, conforme a la Ley N° 28687, a lo establecido en su Art. 8 numeral 1 que la Municipalidad Provincial deberá realizar la toma de competencia dentro del procedimiento de formalización de la propiedad informal; Asimismo también bajo lo establecido en el mismo artículo en el numeral 2 debe de identificarse y reconocerse la forma de posesión, la ocupación, tenencia y titularidad del terreno con fin urbano y su requerimiento de formalización.

Que, en tal sentido conforme se desprende los actuados administrativos es necesario declarar la Toma de Competencia en el saneamiento y formalización del área predial que ocupa



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

el Centro Urbano Informal "Oxapampa – Sector I", del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento respectivo establecido por el reglamento de la Ley N° 28687 como ya se ha señalado en párrafos precedentes, habiendo transcurrido el plazo de 20 días calendarios para que cualquier legitimado o tercero para que formule oposición a la formalización en las áreas ya descritas, por lo que amparándonos en lo dispuesto en el artículo 74° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA; se debe de emitir la resolución correspondiente declarando la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de los propietarios recurrentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, emitiéndose a su vez su instrumento de formalización.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°006-2006- VIVIENDA, en su inicio 3.1. establece que se entiende por Instrucciones de Formalización a los títulos de propiedad, de afectación, títulos de Saneamiento de propiedad, **Instrumentos de rectificación**, y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su Inscripción Registral.

Que, el último párrafo del artículo 71° del Decreto Supremo N°030-2008-VIVIENDA, establece que el caso que no se pudiera obtener la dirección de los titulares que pudieran verse afectados con la declaración de la propiedad, bastara la notificación mediante publicación.

Que, la Anotación Preventiva se ha efectuado sobre un área de 4,131.24 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° 1108811 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral de La Merced, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**.

Que, de lo señalado en el décimo primero y décimo tercero considerando de la presente resolución es necesario aclarar que se ha verificado en campo y en gabinete; con ayuda de los métodos modernos de medición, se ha establecido que el área inscrita en la Partida Electrónica N° 11088111 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral de La Merced, con un área de 4,131.24 m2, la misma que ha sido verificada de acuerdo a la realidad física de los mismos, resultando de acuerdo al siguiente cuadro:

Partida Electrónica N°	Denominación	Área inscrita	Área Rectificada
11088111	Centro Urbano Informal "Oxapampa – Sector I"	4,131.24 m2.	3,610.36 m2.

Que, el Artículo 55° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, establece - Las anotaciones preventivas y las cancelaciones que se extiendan en el Registro de Predios, se harán por el solo mérito de la comunicación cursada, salvo que éstas afecten parte del predio,



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

en cuyo caso también se presentará el plano perimétrico que grafique el área materia del procedimiento de declaración de propiedad.

Las resoluciones que se emitan en los procedimientos de declaración de propiedad, constituyen, por sí mismas, título suficiente para la inscripción de los actos contenidos en ellas. **El registrador que califique la resolución de declaración de propiedad no exigirá que ésta se adecue a la anotación preventiva** que figura en la partida registral, si de los documentos presentados se advierten modificaciones en la descripción del predio o se presente el supuesto a que alude el artículo 54°.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31056, Ley N° 28923, Ley N° 28687 y su Reglamento del Título I, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 803, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-99-MTC, el Decreto Supremo N° 013-99-MTC del 06 de mayo de 1999, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 038-2007-COFOPRI/DE y la Resolución Directoral N° 060-2007-COFOPRI/DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Toma de Competencia en el saneamiento y formalización del área predial que ocupa el Centro Urbano Informal "Oxapampa – Sector I", del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, región Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Centro Urbano Informal "Oxapampa – Sector I", del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, región Pasco.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el área sobre el cual se encuentra asentada el predio denominado: Centro Urbano Informal "Oxapampa – Sector I", del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, región Pasco, la cual corre inscrita en la Partida Electrónica N° 11088111 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral de La Merced, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

PARTIDA ELECTRÓNICA Nº	DENOMINACIÓN	ÁREA INSCRITA	ÁREA RECTIFICADA
11088111	Centro Urbano Informal "Oxapampa – Sector I"	4,131.24 m2.	3,610.36 m2.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR fundada la solicitud en vía administrativa la Declaración de Propiedad mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio, presentado mediante expediente administrativo N° 17315-2018, de fecha 30/05/2018, a favor de los propietarios recurrentes, pertenecientes al Centro Urbano Informal "Oxapampa – Sector I", del distrito de Oxapampa,



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

provincia de Oxapampa, que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley N° 28687, su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y su modificatoria el Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA y sus modificaciones, del área que se encuentra inscrito en la partida electrónica N°11088111 del Registro de propiedad de la Oficina Registral La Merced. No habiendo **OPOSICIÓN** alguna. Por lo tanto, queda Consentida la Solicitud de la **PRETENSION DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL CENTRO URBANO INFORMAL “OXAPAMPA – SECTOR I”**.

PREDIO N°	TITULARES REGISTRAL	ANTECEDENTE REGISTRAL	AREA(M2) RECTIFICADA
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	PE N° 11088111	3,610.36 m2.
	TOTAL DE AREA A EFECTUAR LA DECLARACION DE PROPIEDAD MEDIANTE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO		3,610.36 m2.



ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR: el PLANO PERIMETRICO y la memoria descriptiva, señalados en la presente resolución y **DISPONER** que únicamente y solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, inscribir a nombre del Estado Peruano representando por la **Municipalidad Provincial de Oxapampa**, el predio matriz rectificado considerando en la presente Resolución, por el siguiente resumen:

PREDIO N°	TITULARES REGISTRAL	ANTECEDENTE REGISTRAL	AREA(M2) RECTIFICADA
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	PE N° 11088111	3,610.36 m2.
	TOTAL DE AREA A EFECTUAR LA DECLARACION DE PROPIEDAD MEDIANTE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO		3,610.36 m2.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la corrección e imperfecciones formales en la continuidad de las transmisiones de dominio que preceden al derecho de cada propietario o en los instrumentos que acreditan el derecho de propiedad del Centro Urbano Informal “Oxapampa – Sector I”.

ARTÍCULO SEPTIMO.- APROBAR, el Cuadro de áreas, del PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN y la Memoria Descriptiva para su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, el Plano de Trazado y Lotización – PTL/01, del Centro Urbano





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Informal "Oxapampa – Sector I", del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, región Pasco, según la descripción:

RESUMEN DE CUADRO GENERAL DE AREAS		
DESCRIPCION	AREA (m2)	%
AREA PARA FINES DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL	3,610.36 m2.	100 %
AREA PARA VIA	1,156.30 m2	32.03 %
AREA PARA VIVIENDA	2,454.06 m2.	67.97 %
AREA PARA EQUIPAMIENTO	00.00	0.0 %
AREA TOTAL	3,610.36 m2.	100 %

ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIZAR al Arq. Rodolfo G. Olivera Ruiz, con CAP. N° 12486, de la veracidad de la información levantada en campo.

ARTÍCULO NOVENO.- EMITIR los instrumentos de formalización a favor de los propietarios recurrentes del Centro Urbano Informal "Oxapampa – Sector I", del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, para su inscripción en el Registro de predios de la Oficina Registral de La Merced.

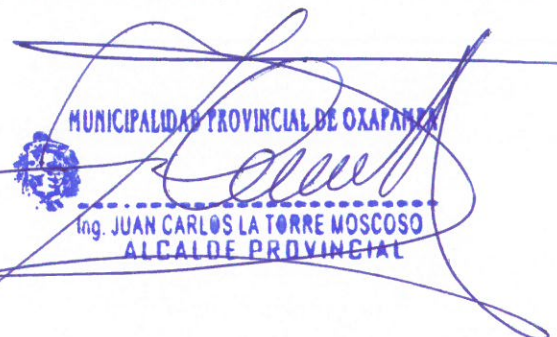
ARTÍCULO DÉCIMO.- CONSIDERAR la presente y los Títulos de Formalización constituyen documentos suficientes para su inscripción en el Registro de predios de la Oficina Registral de La Merced.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ESTABLECER el valor de obras ejecutadas la suma de S/. 30,000.00 soles; para el Centro Urbano Informal Oxapampa – Sector I, del Distrito y Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y los títulos de formalización al Registro de predios de la Oficina Registral de La Merced para su inscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL